



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0008-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0008-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de enero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del jueves 4 de enero de 2024, al doctor **Paúl Faustino Alva Ricaldi**, como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de la provincia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0005-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0005-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de enero de 2024, se **ACEPTÓ** la declinación a la designación del doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, como Juez Especializado Provisional del Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, se **DIO POR CONCLUIDA**, a partir del jueves 4 de enero de 2024, la designación del doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, como Juez Especializado Provisional del Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, retornando a su Juzgado de origen, esto es, como Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Cuarto.- El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del Juzgado Civil de Jauja, máxime si el



Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar Magistrados supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Quinto.- Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Sexto.- En ese sentido, el artículo 2° del “Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial señala que, para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.

Octavo.- Adicionalmente, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto, a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; **y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.**



Noveno.- Bajo ese contexto, tenemos que el magistrado titular de nivel de Juez Paz Letrado **Teófanos Edgar Auqui Huerta**, ha declinado al cargo de Juez Provisional del Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, no se tiene jueces titulares que puedan ser promovidos al Juzgado Civil de Jauja por no cumplir con los años de antigüedad y, de otro magistrado, por registrar baja producción cuando fue promovido al Juzgado Civil Transitorio de Huancayo, hecho que motivan a esta Presidencia no efectuar promoción alguna.

Décimo.- Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N.º 000081-2023-CE-PJ, de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, pese a haber solicitado mediante Oficio N.º 000169-2023-P-CSJJU-PJ, del 29 de mayo de 2023, a la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione los números telefónicos y correos electrónicos de los jueces que figuran en dicha lista de aptos, no se ha recibido respuesta hasta la fecha, surgiendo la necesidad de designar al Juez Civil en el Juzgado Civil de Jauja, debiendo esta Presidencia de Corte tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Décimo Primero.- De acuerdo a lo anterior, efectuada la revisión de la Resolución Administrativa N° 1031-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 7 de julio de 2023, la Resolución Administrativa N° 1700-2022-P-CSJJU-PJ de fecha 7 de septiembre de 2022, la Resolución Administrativa N° 0051-2022-P-CSJJU/PJ de fecha 17 de enero de 2022 y la Resolución Administrativa N° 656-2021-P-CSJJU/PJ de fecha 28 de junio de 2021, a través de las cuales la Presidencia de Corte de este Distrito Judicial, resuelve EJECUTAR y OFICIALIZAR el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria, que aprueba la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, e INCORPORA a los abogados al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín; se tiene que los jueces civiles que se incorporaron al registro ya fueron designados y están actualmente en funciones, no teniéndose magistrados disponibles para que asuman dicho cargo.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo anterior, al no contar con abogados de la especialidad civil incorporados en el Registro de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, este Despacho, en aplicación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ procederá a designar a un trabajador que reúna el perfil para asumir el cargo vacante.

Décimo Tercero.- En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años*, ii) *haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto*;



iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y, iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel. Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia; por lo que, no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo Cuarto.- En tal sentido, revisado el currículum vitae del abogado **Paul Faustino Alva Ricaldi**, este cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 6 de julio del 2007, por lo que a la fecha supera ampliamente los 05 años de abogado; **máxime si el Año Judicial 2023, ya ejerció el cargo de Juez Supernumerario en el Juzgado Civil de Jauja.**

Décimo Quinto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Séptimo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0008-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del jueves 4 de enero de 2024, al doctor **Paúl Faustino Alva Ricaldi**, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el señor magistrado que asume la judicatura referido en el artículo primero de esta resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN